



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

**Legislatura Municipal**

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 28  
SERIE 2011 – 2012**

**PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO GENERAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTACIÓN DEL SUR (SITRAS); DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE Y PARA OTROS FINES**

**POR CUANTO:** Un sistema de transportación es un elemento vital para el desarrollo de una ciudad;

**POR CUANTO:** En la política pública de la Administración Municipal de Ponce y de su Honorable Alcaldesa María Meléndez Altieri, está la creación de un nuevo modelo de transportación colectiva con base principal en la ciudad de Ponce y con impacto en el litoral sur de nuestra isla;

*De la*  
*ya*  
*Muy*

**POR CUANTO:** El Artículo 2.004(m) de la Ley Núm 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como "Ley de Municipios Autómos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" faculta a los municipios de Puerto Rico a "establecer, mantener, operar o contratar la operación o mantenimiento de sistemas de transportación colectiva interurbana o intermunicipal, ya sea mediante paga o gratuitamente, con sujeción a la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, y a cualesquiera otras leyes aplicables. Dos (2) o más municipios podrán convenir para la operación conjunta de estos sistemas";

**POR CUANTO:** Por medio de la Ordenanza 20 Serie 2011-2012 esta Honorable Legislatura Municipal autorizó la creación del Departamento del sistema Integrado de Transportación del Sur (S.I.T.R.A.S.), para promover la implementación y desarrollo de un sistema de transportación para los ciudadanos del Municipio Autónomo de Ponce, establecer su organización y funciones, así como autorizar la adopción de los reglamentos y políticas necesarias para su operación y ratificar las gestiones realizadas para la creación de este Departamento.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Adoptar y promulgar el Reglamento para la Operación del Sistema Integrado del Transportación del Sur (SITRAS) del Municipio Autónomo de Ponce, cuyo texto íntegro se hace formar parte de la presente Ordenanza;

**SECCIÓN SEGUNDA:** Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nulo por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará, invalidará el resto de la Ordenanza, quedando su efecto limitado a la disposición que así fuere declarada.

**SECCIÓN TERCERA:** Se ordena la publicación del correspondiente edicto en un periódico de circulación general en Puerto Rico y uno de circulación regional en el área sur del país, así como en la página cibernética del Municipio Autónomo de Ponce.

**SECCIÓN CUARTA:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente, disponiéndose que las disposiciones del Reglamento para la Operación del Sistema Integrado del Transportación del Sur (SITRAS) del Municipio Autónomo de Ponce tendrán vigencia a partir del 1ro de diciembre de 2011.

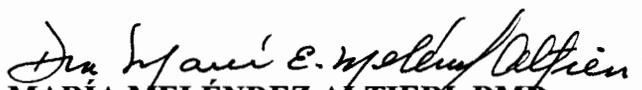
**SECCIÓN QUINTA:** Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de la Alcaldesa, a la Oficina del Administrador de la Ciudad, a S.I.T.R.A.S, a la Oficina de Servicios Legales, a la Oficina de Seguros, a la Oficina de Servicios al Ciudadano, a Auditoría Interna, a la Oficina de Prensa y Comunicaciones y a la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011.**

  
YASMÍN ADAIME MALDONADO  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

  
ROBERTO GONZALEZ ROSA  
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 18 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011, FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 23 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011.**

  
MARÍA MELÉNDEZ ALTIERI, DMD  
ALCALDESA

Revisado por: SDV  
ymc



# **Reglamento General para la Operación del Sistema Integrado de Transportación del Sur (SITRAS) del Municipio Autónomo de Ponce**

## **Artículo I. Título**

Este cuerpo legal se conocerá como el “**Reglamento para la Administración y Operación del Sistema Integrado de Transportación del Sur (SITRAS) del Municipio Autónomo de Ponce**”.

## **Artículo II. Base Legal**

Este reglamento se adopta y promulga por el Municipio Autónomo de Ponce en virtud de las disposiciones del inciso (m) del Artículo 2.004 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

## **Artículo III. Propósito**

Se adopta este reglamento con el propósito de establecer unas guías y normas uniformes en la administración y operación del Sistema de Transportación Colectiva que se conocerá como SITRAS.

## **Artículo IV. Alcance y Aplicación**

Este reglamento aplicará a aquellos funcionarios y empleados municipales responsables de la administración y operación del Sistema Intermodal de Transportación del Sur, así como a los portadores públicos autorizados y demás público en general.

## **Artículo V. Definiciones**

### **Sección 1. Términos y Frases**

Los siguientes términos y frases, dondequiera que se usen o se haga alusión a ellos en este Reglamento, tendrán los significados sancionados por el uso común y corriente y que a continuación se expresan, excepto donde el contexto claramente indique lo contrario:

- A. **Alcalde (sa):** Primer(a) Ejecutivo(a) del Gobierno Municipal de Ponce.
- B. **Autobuses SITRAS:** Unidades modernas con capacidad para 34 pasajeros sentados y 15 de pie, disponibles para la transportación colectiva pública en la jurisdicción de Ponce.
- C. **Chofer:** Conductor debidamente autorizado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Comisión de Servicio Público y reclutado por el Municipio para conducir los autobuses de SITRAS.

- D. **Comisión:** Significará la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico.
- E. **Departamento:** Significará el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) de Puerto Rico.
- F. **Discapacidad:** Significa aquel impedimento físico o mental que limite sustancialmente una o más actividades importantes de su vida, como realizar tareas manuales, caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender y trabajar.
- G. **Impedimento Mental:** Significa cualquier trastorno mental o psicológico, como retraso mental, síndrome cerebral orgánico, enfermedades emocionales o mental y discapacidades específicas del aprendizaje.
- H. **Ley:** Se referirá a Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- I. **Ley ADA:** Significará la “American with Disabilities Act” o, en español, la Ley de Americanos con Discapacidad del año 1990.
- J. **Municipio:** Se refiere al Gobierno Municipal Autónomo de Ponce.
- K. **Ordenanza:** Toda legislación de la jurisdicción municipal debidamente aprobada, cuyo asunto es de carácter general o específico y de vigencia indefinida.
- L. **Porteador Público:** Transportista privado debidamente autorizado por la Comisión de Servicio Público y el Departamento de Transportación y Obras Públicas para proveer servicio de transportación pública colectiva en una ruta fija.
- M. **ProSE:** Significará “Protocolo de Seguridad y Emergencia del SITRAS”. Documento de Operación interna que garantiza la seguridad de los pasajeros en situaciones de emergencia.
- N. **Reglamento:** Significará el “Reglamento para la Administración y Operación del Sistema Integrado de Transportación del Sur (SITRAS)”.
- O. **Red de Porteadores Públicos-SITRAS:** Ruta servida por los porteadores públicos autorizados e integrados al sistema de transporte colectivo.
- P. **Ruta Fija:** Ruta que opera en un horario fijo a lo largo de una trayectoria previamente establecida.
- Q. **Ruta Troncal:** Ruta servida por autobuses de 35 pies de largo y operada por el Municipio Autónomo de Ponce.

*Handwritten signature/initials*

R. **Servicio Paratrásito:** Servicio especial gratuito en cumplimiento con la Ley ADA para asegurar transporte a personas con algún impedimento físico o mental que no le permita transportarse dentro de la ruta fija. Este servicio se proveerá a personas que estén dentro del perímetro de  $\frac{3}{4}$  de milla de la ruta troncal del SITRAS.

S. **SITRAS:** Significará el “Sistema Integrado de Transportación del Sur”.

T. **Usuario:** Persona natural privada que usa el sistema de transportación pública SITRAS y que no forme parte del personal del sistema.

## **Sección 2. Interpretación**

Las voces usadas en este Reglamento en el tiempo presente incluyen también el futuro; las usadas en el género masculino incluyen el femenino y el neutro, salvo los casos en que tal interpretación resultara absurda; el número singular incluye el plural y el plural incluye el singular.

## **Artículo VI. Servicio**

### **Sección 1. Rutas Fijas**

El servicio de rutas fijas estará compuesto de rutas troncales y una Red de Porteadores Públicos- SITRAS. Cada ruta fija contará con paradas debidamente identificadas a través de su trayectoria. Cada ruta troncal prestará servicio a aquellas rutas previamente determinadas y aprobadas por la Comisión a través de los autobuses de SITRAS.

La Red de Porteadores Públicos-SITRAS prestará servicio a las zonas más distantes para conectar aquellas comunidades ponceñas con las paradas de la ruta troncal.

### **Sección 2. Horario de Servicio de Rutas Fijas**

El SITRAS operará en el horario regular de cinco y treinta de la mañana a siete y quince de la noche (5:30 a.m. - 7:15 p.m.), de lunes a viernes, y prestará servicio al público en general en los siguientes horarios:

- **Ruta Troncal:** lunes a viernes, de seis de la mañana a siete de la noche (6:00 a.m. - 7:00 p.m.) – El último autobús saldrá a las seis de la tarde (6: p.m.)
- **Red de Porteadores-SITRAS:** lunes a viernes, media hora antes de que comience el servicio de la unidad de SITRAS hasta media hora después del último viaje de dicha unidad.

### **Sección 3. Horarios Especiales**

SITRAS podrá extender el horario de servicio en las noches o fines de semana cuando existan actividades o la necesidad del servicio así lo requiera.

El horario de servicio especial será establecido por la gerencia de SITRAS, previa consulta con la Administración Municipal, y deberá ser notificado a los usuarios en un tiempo razonable previo a su implantación y utilizando aquellos medios de comunicación que estime convenientes.

### **Sección 4. Portadores Públicos Participantes**

El servicio dentro de la Red de Portadores Públicos SITRAS será brindado por portadores públicos activos a través de acuerdos contractuales con el Municipio.

La Red de portadores públicos tendrá 11 rutas de servicio. El servicio de estas rutas se dará de la siguiente manera:

#### Ruta Quebrada del Agua

La ruta Quebrada del Agua parte desde la parada de la calle 22 en Jardines del Caribe intersección con PR-132, y llega hasta la comunidad Quebrada del Agua. El circuito consiste de 8.30 millas de longitud, aproximadamente. El servicio consistirá de 17 corridas que comienzan a las 5:30 AM desde la parada de trasbordo en intervalos de 45 minutos a lo largo del día.

Se requerirán de dos portadores para dar el servicio en esta ruta, asignados a dos turnos de trabajo. Un turno realizará ocho viajes mientras que el segundo turno realizará nueve viajes.

Los dos turnos son intercambiables, lo que simplifica el análisis, de modo que los dos portadores realizarán la misma cantidad de viajes en un año.

#### Ruta Quebrada Limón

La ruta Quebrada del Agua parte desde la parada de la calle 22 en Jardines del Caribe intersección con PR-132 y transita por la carretera 502 hasta Camino Marungueyes y Camino El Rayo. Esta ruta dará servicio a Casa Mía. El circuito consiste de 7.54 millas de longitud, aproximadamente. El servicio consistirá de 17 corridas que comienzan a las 6:00 AM desde la parada de trasbordo en intervalos de 45 minutos a lo largo del día.

#### Ruta Marueño

La ruta Marueño, Parcelas Magueyes parte desde la avenida Ponce de León, intersección con la carretera PR-123 en Las Delicias y llega hasta la comunidad Marueño. La ruta tiene una longitud de circuito de 7.33 millas. El servicio se ofrecerá cada 45 minutos desde las 5:50 AM hasta las 5:50 PM, realizando 17 viajes.

#### Ruta Lomas de Country Club, el Madrigal

La ruta Lomas de Country Club, el Madrigal, Nuevo Mameyes tiene una longitud de 6.53 millas y provee servicio de alimentador a dos rutas troncales de SITRAS (ruta noroeste y ruta norte). El servicio en esta ruta de alimentador comenzara a las 5:57 AM desde la estación de trasbordo en la intersección de la Calle Ponce de León y la carretera PR-123, en frecuencia de 45 minutos, hasta el último viaje que parte a las 5:57 PM.

#### Ruta Tibes

La ruta Tibes tiene una longitud de 15.28 millas y consiste en una de las rutas de mayor longitud en Ponce. Esta ruta de alimentador proveerá nueve servicios durante el día, comenzando a las 6:00 AM en intervalos de 90 minutos hasta las 6:00 PM, cuando sale el último servicio desde Jaime L. Drew hacia Tibes.

#### Ruta La Yuca, El Paraíso

La ruta de alimentador La Yuca, El Paraíso provee servicio a estas dos comunidades y las comunica a la parada de trasbordo de Glenview, cual es servida por la ruta troncal SITRAS noreste. Esta ruta tiene una longitud de circuito de 8.54 millas. El servicio se dará desde las 5:45 AM hasta las 9:15 AM con frecuencias de 35 minutos. Entre las 9:15 AM y las 3:05 PM, el servicio se dará en frecuencias de 70 minutos. Entre las 3:05 PM y las 6:35 PM el servicio se proveerá con frecuencia de 35 minutos.

#### Ruta Monte Llanos, La Mocha

La ruta de alimentador Monte Llanos, San Patricio, La Mocha provee servicio desde la parada de trasbordo en Glenview hasta la comunidad La Mocha en el extremo norte del municipio. La ruta tiene una longitud de circuito de 17.86 millas, siendo esta la segunda ruta de mayor longitud. El servicio se proveerá desde las 5:30 AM hasta las 7:00 PM en intervalos de 90 minutos.

#### Ruta Eusebia Colon

La ruta de alimentador Eusebia Colon proveerá servicio a las comunidades de Jardines de Ponce, Las Monjitas, Eusebia Colon. El punto de partida es la parada de trasbordo de Glenview para la ruta noreste. La ruta tiene una longitud de circuito de 5.24 millas y el servicio se ofrecerá desde las 5:45 AM hasta las 6:35 PM en intervalos de 35 minutos.

#### Ruta Real y Anón

La ruta de alimentador Real y Anón proveerá servicio importante a las comunidades ubicadas en estos dos barrios de Ponce, comunicándolos con el sector Coto Laurel donde conectara con servicios existentes de transporte público (rutas de Ponce – Coto Laurel y Ponce Juana Díaz). Esta ruta tiene una longitud de circuito de 18.63 millas. El servicio se ofrecerá desde las 5:30 AM hasta las 5:30 PM, con una frecuencia de 90 minutos.

## **Sección 2.1 Cumplimiento de Leyes**

Se establece como condición esencial de estos acuerdos que los portadores públicos participantes de la Red cumplan fielmente con los términos y condiciones de participación estipulados en el contrato, así como las disposiciones de este Reglamento, el Reglamento para el Uso del Terminal de Transportación Pública Carlos Garay, promulgado en virtud de la Ordenanza Número 57, Serie de 1998-1999, y sus subsecuentes enmiendas, y el Reglamento del Departamento de Transportación y Obras Públicas "*Reglamento sobre Planificación y Regulación de Vehículos Públicos de Menor Cabida*".

Además, vendrán obligados a permitir la inspección del vehículo que operan en cualquier momento a petición de cualquier funcionario investigador del Departamento, debidamente identificado, o de un funcionario del orden público.

Cualquier infracción a esta Cláusula podrá construir motivo para que El Municipio cancele el contrato.

## **Sección 4.1 Requisitos**

Cumplir con todo los requerimientos impuestos por el Departamento para las autorizaciones de franquicias. Además deberá cumplir con los siguientes documentos para poder ser contratados por el Municipio:

1. Declaración Jurada- ley 428 2/9/2004
2. Certificación de Deuda con ASUME
3. Certificación de Deuda con el CRIM
4. Certificación de Deuda con Hacienda
5. Certificación de Radicación de Planillas para los cinco años previos a la formalización de contrato o Certificación Negativa que acredite las razones por las cuales no radico la planilla.
6. Relevo de Hacienda (total, 7% o menos)
7. Inspección del vehículo al día de parte del Departamento (DTOP)
8. Certificado de Vigencia de franquicia del Departamento (DTOP)
9. Copia de la licencia de DTOP-CESCO Conductor u operador
10. Certificación del Seguro Social Choferil (Departamento del Trabajo y Recursos Humanos)

## **Sección 4.2 Contratos**

Los acuerdos con los portadores se realizaran mediante contrato de servicios profesionales con el Municipio. El contrato tendrá vigencia de un año con fecha de vencimiento al 30 de junio del año fiscal en curso. El contrato podrá ser renovado si así la necesidad del servicio lo amerita y el servicio prestado cumple con lo esperado.

### **Sección 4.3. Estándar de Servicio**

Se deberá procurar cumplir cabalmente con la frecuencia y horario de servicio establecido. Se considerará un servicio adecuado el que está dentro del siguiente parámetro:

- Llegada a la parada 2 minutos antes de la hora programa y hasta 5 minutos después de la hora programada.

Lo antes expuesto será excusado durante casos fortuitos o factores externos que están fuera del control del Municipio.

### **Sección 5. Paradas**

Las paradas de SITRAS estarán rotuladas con información pertinente al servicio tales como: el horario de servicio, frecuencia, la ruta que sirve el autobús y las paradas de esa ruta.

### **Sección 6: Modificación de Servicio**

La Administración Municipal podrá, de entenderlo necesario, sugerir cambios en el servicio prestado con relación a horarios, frecuencias y tarifa. Estos cambios deberán ser consultados a la ciudadanía mediante Vistas Públicas y tener la aprobación de la Comisión de Servicio Público.

## **Artículo VII. Equipos especiales**

### **Sección 1. Portabicicletas**

Las unidades de SITRAS tendrán en la parte frontal del autobús un portabicicletas con capacidad para transportar dos (2) bicicletas, simultáneamente.

Para el uso del portabicicletas se deberán seguir las siguientes normas:

- a. En la parada del autobús:
  - i. El usuario deberá prepararse para la llegada del autobús y se desmontará de su bicicleta de tal manera que el conductor del autobús entienda que éste está esperando el autobús.
  - ii. El usuario debe esperar hasta que el autobús se detenga completamente.
  - iii. El usuario le informará al conductor del autobús que estará montando su bicicleta y deberá mantenerse bajo la mirada del conductor.

b. Mientras se monta la bicicleta:

- i. El usuario no se dirigirá hacia el tráfico.
- ii. Si hay una sola bicicleta, el usuario deberá utilizar la ranura o el espacio más alejado del autobús.
- iii. Una vez que se monte la bicicleta y se asegure con el brazo de soporte, el usuario estará listo para abordar el autobús.

c. Seguridad:

- i. La bicicleta se transporta al riesgo del dueño. SITRAS ni el Municipio se hará responsable por el daño causado a las bicicletas que no se hayan asegurado adecuadamente, la pérdida por hurto o robo, o por bicicletas olvidadas por sus dueños.

d. Cuando el usuario llegue a su destino deberá tomar las siguientes medidas:

- i. Informar al conductor que va a desmontar su bicicleta.
- ii. Si no hay otra bicicleta en el portabicicletas, el usuario deberá doblar el portabicicletas hacia arriba después que haya removido su bicicleta.
- iii. Esperar hasta que el autobús de SITRAS se aleje de la parada antes de montarse en su bicicleta.
- iv. Bicicletas para dos (2) personas, bicicletas con motor eléctrico o de gas, llantas solidas, parrillas grandes, asientos de niños o cualquier otro accesorio no estarán permitidos en los autobuses.
- v. Las bicicletas dejadas en el autobús podrán ser reclamadas en la oficina administrativa de SITRAS dentro del término de treinta (30) días a partir de la pérdida. Aquellas bicicletas no reclamadas por sus dueños en el término aquí dispuesto, pasarán a ser propiedad municipal.

**Artículo VIII. Reglas Generales de Conducta**

**Sección 1. Normas de Conducta dentro del autobús**

Las siguientes normas aplicarán dentro de los autobuses del SITRAS, y las mismas deberán estar colocadas dentro del autobús en inglés y español:

- a. Prohibido transportar bicicletas dentro del autobús, utilice los portabicicletas disponibles en la parte frontal del autobús.
- b. Se permitirán animales solo dentro de su jaula o cargador. Perros guías estarán permitidos en todo momento.
- c. Favor de no ingresar a los autobuses ingiriendo alimentos o bebidas.
- d. La comida deberá transportarse dentro de envases cerrados.

- e. No se permitirá personas en estado de embriaguez ni bajo efectos de sustancias controladas.
- f. No se podrá correr dentro del autobús.
- g. No está permitido hacer colectas o ventas dentro de los autobuses.
- h. No está permitido hacer ruidos excesivos que afecten la tranquilidad de los demás usuarios del sistema o del chofer.
- i. Deberá mantener un buen comportamiento en todo momento.
- j. Favor de dejar disponible las áreas marcadas de preferencia a mujeres embarazadas o personas con impedimento físico.
- k. Favor de utilizar el cordón amarillo para anunciar que se bajará en la próxima parada.
- l. Está terminantemente prohibido fumar dentro del autobús.
- m. Seguir las directrices del chofer en aspectos de seguridad durante las situaciones de emergencia.



## **Sección 2: Cumplimiento con Título VI de Ley de Derechos Civiles**

SITRAS garantizará igualdad de acceso a los servicios de transportación y brindará servicio a todo ciudadano sin importar raza, color, nacionalidad, edad, sexo, impedimento físico o mental, origen o condición social, creencias políticas o religiosas.

Cualquier persona que entienda que ha sido víctima de discriminación por razón de raza, color, nivel económico o nacionalidad en los servicios de SITRAS podrá presentar una querrela por violación al Título VI de la Ley Federal de Derechos Civiles. Esta querrela podrá presentarse ante la Coordinadora de Título VI del Municipio o directamente a la Administración Federal de Tránsito (“FTA”, por sus siglas en inglés).

Dentro de todas las unidades de SITRAS deberá estar colocado un aviso público que informe al público sobre la protección bajo la Ley Federal de Derechos Civiles y los remedios que en derecho tienen los usuarios y/o empleados. Dicho aviso deberá estar en el idioma inglés y español.

## **Artículo IX. Procedimiento de Querellas**

### **Sección 1. Queja o Querrela por Discrimen**

Para presentar una queja o querrela por discriminación en la prestación de los servicios del SITRAS, el usuario deberá cumplir con lo dispuesto en la Sección 2 del Artículo VIII de este Reglamento.

## **Sección 2. Quejas o Querellas en general**

Cualquier otra queja sobre el comportamiento de algún chofer o del servicio en general, deberá presentarse por escrito en la oficina administrativa de SITRAS con expresión de la fecha y hora del incidente, número de la unidad y nombre del chofer (si aplican).

## **Sección 3. Determinación**

La gerencia de SITRAS investigará la queja, tomará las medidas necesarias para corregir la situación y notificará al querellante las acciones tomadas.

## **Artículo X. Seguridad y Emergencia**

### **Sección 1. Protocolo de Seguridad y Emergencia**

La administración de SITRAS creará un Protocolo de Seguridad y Emergencia (ProSE) para garantizar la seguridad de los pasajeros de SITRAS mediante el uso de herramientas y metodologías para fomentar la operación segura de la transportación pública.

### **Sección 2. Respuesta de pasajeros a emergencias dentro del autobús**

Durante una emergencia deberá seguir las directrices del chofer. No obstante, cuando sea necesario seguirá el siguiente protocolo:

**Pulsador de emergencia** - El autobús dispone de unos botones a color, colocados en el autobús que facilitan la evacuación del vehículo durante una emergencia. Para activarla, presione el botón y empuje la puerta hacia afuera.

**Ventana de emergencia** - El autobús tiene ventanas de emergencia a cada lado y una adicional en la parte trasera. Junto a ellas hay un martillo con el cual se puede romper la ventana. La ventana está dividida en "lunas", por lo que para romperla deberá romper cada "luna", comenzando por el ángulo superior de la ventana. No trate de romper el cristal con su cuerpo, utilice el martillo. En caso de emergencia, todas las ventanas se pueden romper.

**Extintores** - En caso de emergencia por fuego, localice el extintor, desengánchelo, quite el pasador, dirija el chorro a la base de las llamas y protéjase del fuego y del humo. En caso de que una persona se vea afectada por el fuego, cubra la persona con una manta o con su camisa. Jamás dirija un extintor sobre la persona en llamas y evite que corra, pues el aire avivará las llamas.

**Botiquín** - Todo autobús está equipado con un botiquín de emergencia. Si durante el trayecto lo necesita, deberá solicitarlo al chofer.

**Evacuación** - Si fuera necesario evacuar el autobús, deberá seguir las directrices del chofer y evacuará en el siguiente orden:

- Personas de pie, saldrán primero, por la puerta del frente.
- Las personas cercanas a los pulsadores de emergencia serán responsables de activarlos y de abrir y las salidas de emergencia.
- Las personas que están junto a las ventanas de emergencia serán encargadas de romper las ventanas.
- En caso de incendio, las personas cercanas a los extintores serán responsables de usarlos.
- Si alguna persona necesita su ayuda, asístale en la evacuación.
- No se lleve sus artículos personales aunque lo considere importante.
- Salga en silencio.
- No obstruya el pasillo del autobús.
- Si hay humo, gatee.
- En caso de vuelco, utilice las trampillas de evacuación situadas en el techo.

*PAH  
ya  
m. acy*

**Problemas médicos** - Informe al chofer inmediatamente. Él sabrá qué hacer.

### **Sección 3. Accidentes**

De ocurrir un accidente de tránsito o cualquier otra situación de emergencia que así lo amerite, tanto el chofer del autobús SITRAS como el personal asignado para estos casos deberán seguir lo establecido en el ProSE. No obstante, el chofer o el supervisor deberán indicar a la persona presumiblemente afectada la siguiente información:

- Nombre completo del chofer
- Información de la unidad de autobús
- Números y persona de contacto de la Oficina de Seguros del Municipio.

### **Artículo XI. Cláusula Derogatoria**

Queda derogado en su totalidad cualquier acuerdo, orden ejecutiva, orden administrativa, resolución u ordenanza municipal que al presente sea inconsistente con las disposiciones de este Reglamento.

### **Artículo XII. Cláusula de Separabilidad**

Si cualquier disposición de este Reglamento fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará la validez de las restantes disposiciones del Reglamento.

**Artículo XIII. Enmiendas al Reglamento**

Este Reglamento podrá enmendarse mediante ordenanza al efecto a solicitud de la administración de SITRAS, disponiéndose que toda propuesta de enmienda que se someta a la Legislatura Municipal de Ponce estará acompañada de documento justificativo de la misma, el cual explique su alcance, efecto e impacto fiscal, si alguno.

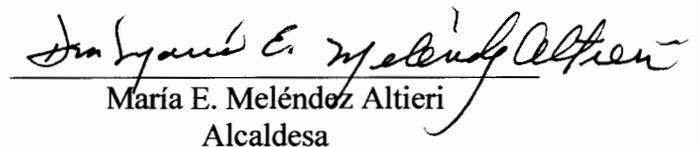
**Artículo XIV. Publicación**

La aprobación de la Ordenanza Municipal promulgando este Reglamento será notificada al público mediante la publicación del correspondiente edicto en un periódico de circulación general y en un periódico de circulación regional en el área sur del país, así como en la página cibernética del Municipio Autónomo de Ponce.

**Artículo XV. Cláusula de Vigencia**

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de 1ro de diciembre de 2011.

Aprobado el 16 de noviembre de 2011 en Ponce, Puerto Rico.  
Ordenanza Núm. 28, Serie 2011-20012

  
María E. Meléndez Altieri  
Alcaldesa

## CERTIFICACIÓN

**YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

***CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Número 28, Serie de 2011-2012; PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO GENERAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTACIÓN DEL SUR (SITRAS); DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la Continuación de Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles, 16 de noviembre de 2011; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:***

HON ROBERTO ESCRIBANO COLÓN  
HON JOSE G. FIGUEROA TORRES  
HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA  
HON ROBERTO GONZÁLEZ ROSA  
HON CARMEN G. MELENDEZ DE LOPEZ  
HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONIERE  
HON. VICTOR REYES CABEZA

HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ  
HON JUAN F. ROSADO ORTIZ  
HON LUIS E. SALINAS ARROYO  
HON JANICE V. TORRES TORRES  
HON LUCIA DE LOS A. VELAZQUEZ PAGAN  
HON WALDEMAR I. VELEZ SILVAGNOLI  
HON LUÍS A. YORDÁN FRAU

***\*El Hon. Luis M. Irizarry Pabón, estuvo ausente excusado.***

***\*Los Hon. Vilma Flores Silva y Waldemar Vélez Silvagnoli, se abstuvieron al voto.***

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día ***miércoles, 16 de noviembre de 2011***, debidamente sometido a la Alcaldesa el día ***viernes, 18 de noviembre de 2011*** y ésta lo firmó el día ***miércoles, 23 de noviembre de 2011***.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***lunes, 28 de noviembre de 2011***.

  
**YASMÍN ADAIME MALDONADO**  
**SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL**

SELLO OFICIAL